

Compartir con sus agentes de aduana.

Claudia Boffuzzi

DIRECTORA EJECUTIVA

CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE SABORES Y FRAGANCIAS

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA - ANDI

Teléfonos (+57) 601 3268500 Ext. 2353 / Fax.: (+57) 601 3268540

Dirección: Calle 73 #8-13 Piso 6

Bogotá – Colombia

De: Johnny Corredor Sarmiento <jcorredors@invima.gov.co>

Enviado el: lunes, 10 de noviembre de 2025 12:16 p. m.

Para: Claudia Boffuzzi Gomez <CBOFFUZZI@andi.com.co>

CC: Cesar Andres Cubides Martinez <ccubidesm@invima.gov.co>

Asunto: RV: Visto buenos de importación para productos competencia del Invima (VUCE)

Respetada Doctora **Boffuzzi**, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con su inquietud relacionada con el visto buenos de importación para los productos competencia del Invima atendidos a través de la ventanilla única de comercio exterior VUCE, este Instituto se permite indicar lo siguiente:

1. Durante el mes de marzo y abril del año en curso, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima, manifestó a la Dirección de Operaciones Sanitarias, algunas inquietudes recibidas de manera verbal en diferentes reuniones sostenidas con la ANDI, las cuales estaban relacionadas con la emisión del visto bueno de importación para materias primas de productos cosméticos, en donde se indicó que el requisito de visto bueno de importación emitido por el Invima a través de la VUCE no se encontraba reglamentado dentro de la Decisión 833 de 2018.
2. Luego de revisar la situación internamente, se procedió a convocar una reunión de unificación de criterios al interior del Instituto, donde participaron todas las Direcciones Misionales, la Dirección General, la Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora de Planeación del Instituto, con el fin de establecer el requisito de visto bueno de importación a través de la VUCE por parte de Invima para los productos de su competencia desde el ámbito normativos (concepto oficio No. 1107-081-2025, alcances No. 1107-099-2025 y 1107-131-2025_Cobro de visto bueno de importación Invima a través de la VUCE) por lo que se concluyó lo siguiente:

Acorde a las disposiciones establecidas en la reglamentación sanitaria vigente, “el cobro de los vistos buenos de importación que realiza el Invima a través de la ventanilla única de comercio exterior VUCE”, se realiza a toda solicitud de visto bueno de importación que deba emitir el Invima para **productos** de su competencia. En el caso de las solicitudes de visto bueno de importación de **materia prima** de los productos competencia de la entidad sólo pueden ser objeto de cobro en aquellos casos en los que la normativa especial que regule cada tipo de producto establezca el trámite como un servicio susceptible de hecho generador”. Cabe resaltar que el cobro de la tarifa es la identificada como “vistos buenos de importación y exportación por ítem de producto” con el código 4003 del manual tarifario vigente del Invima el cual puede consultar en la página web en el siguiente enlace: <https://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/tarifas>.

Sin embargo, aquellos productos que no son objeto de visto bueno de importación por parte del Invima a través de la VUCE no están exentos de las demás actividades de inspección, vigilancia y control sanitario que para ello establece la reglamentación aplicable y vigente acorde con las funciones que le corresponden al Invima.

Así las cosas, a continuación, se indica los vistos buenos de importación a través de la VUCE que emite el Invima luego de la unificación de criterios:

- Productos terminados y materias primas de alimentos, bebidas alcohólicas, fitoterapéuticos y que contengan cannabis.
- Productos terminados de medicamentos (incluyendo vacunas-biológicos); y a las materias primas de estos mismos productos, para aquella que se vayan a utilizar para lotes piloto y ensayos previos requeridos para la tramitación del registro sanitario, así como a las materias primas químicas destinadas a la síntesis o elaboración de medicamentos, que se encuentren dentro de lo contemplado del Decreto 1625 de 2016.
- Productos terminados de homeopáticos; y a las materias primas de estos mismos productos que vaya a ser utilizadas para lotes piloto y ensayos previos requeridos para la tramitación del registro sanitario.
- Productos terminados de plaguicidas, y las materias primas de estos mismos productos, para síntesis o fabricación, referidas en del Decreto 1625 de 2016.
- Productos terminados de dispositivos médicos, equipos biomédicos, suplementos dietarios, cosméticos, higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, reactivos de diagnóstico in vitro para exámenes de especímenes de origen humano, reactivos de diagnóstico in vitro huérfanos, in vitro grado analítico, analítico específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano y componentes anatómicos.

Por último, es importante resaltar que, dentro de las actividades de socialización e implementación relacionadas al visto bueno de Importación y su correspondiente cobro que realiza el Invima a través de la VUCE, se publicó en la página web del Invima el IVC-INS-IN70-INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DE INTENCIÓNES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE 2.0), así como comunicado relacionado con el tema (publicado el 04/08/2025) en el siguiente enlace https://www.invima.gov.co/sites/default/files/sala-de-prensa/2025-08/visto_bueno_en_la_plataforma_vuce.pdf.

Igualmente, en la página web de la VUCE el 06/08/2025 se publicó comunicado que llevaba como título “*Todos los productos de importación competencia del Invima deben tener visto bueno en la plataforma Ventanilla única de comercio exterior*” (<https://www.vuce.gov.co/noticias/avisos/todos-los-productos-de-importacion-competencia-del>), en el cual se informaba a los usuario de la VUCE el tema relacionando con el visto bueno de Importación y su correspondiente cobro.

Atentamente.



Director Técnico de la
Dirección de Operaciones Sanitarias
Johnny Corredor Sarmiento
jcorredors@invima.gov.co
Tel. (608) 681 87 37
Calle 38 # 31 - 58, Edificio Centro Bancario
Villavicencio, Colombia
www.invima.gov.co

